RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 234-2025-GM/MPH

Huancavelica, 16 de abril 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 3931-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por la servidora CAS KATERIN FRANCHESCA CONDORI MEZA, quien solicita licencia sin goce de haberes, por asumir cargo de confianza, con reserva de plaza.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política3, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 000508-2022-SERVIR-GPSC., ha resaltado que "(…) el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones para los servidores del régimen CAS –al igual que el tratamiento de esta licencia en los servidores de los regímenes generales– no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad";

Que, es preciso señalar, la última modificatoria del Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante la Ley Nº 32223, que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación de servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el Derecho a la Encargatura y Designación de Cargos de Confianza y de Puestos de Dirección en Entidades Públicas, la cual, dispone en su artículo 1º lo siguiente: "Artículo 1º: Modificación del artículo 6º de Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Se incorpora el literal m) al artículo 6º del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto: "Artículo 6º CONTENIDO: El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura. (…);

Que, en esa misma línea, el artículo 2º de la precitada Ley establece la posibilidad de que un trabajador con Contrato Administrativo de Servicios Indeterminado, sea encargado o designado para asumir un cargo de confianza o puesto de dirección manteniéndose la reserva de plaza, ello conforme se detalla a continuación: "Artículo 2º: Incorporación de los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Se incorporan los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos. Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección: El trabajador CAS indeterminado que sea encargado o designado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha asumido dicho cargo o puesto. Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado: Mientras dura la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad";

Que, en tal sentido, y bajos los alcances de la Ley Nº 32223, los servidores bajo el régimen CAS indeterminado tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del Régimen del Decreto Legislativo Nº 728), adicional a ello, de gozar del derecho para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, con la reserva de plaza correspondiente;

Que, a través de la solicitud de fecha 28 de febrero de 2025, la servidora CAS KATERIN FRANCHESCA CONDORI MEZA (Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad), solicita se le otorgue una licencia sin goce de remuneración y conservar su plaza por ocupar un cargo de confianza;

Que, mediante Informe Nº 0150-2025-RCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 20 de marzo de 2025, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de remuneración por haber sido designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sra. Katerin Franchesca Condori Meza, a partir del 03 de marzo de 2025 hasta que dure el cargo de confianza debidamente acreditado (…);

Que, mediante Informe Nº 264-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, considera que la solicitud presentada por el Sra. KATERIN FRANCHESCA CONDORI MEZA es procedente; y, recomienda otorgar la licencia sin goce de haberes con reserva de plaza desde el 03 de marzo de 2025 y por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza;

Que, mediante Opinión Legal Nº 050-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, por motivo de designación de cargo de confianza como Sub Gerente de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de la servidora KATERIN FRANCHESCA CONDORI MEZA, en calidad de servidora a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen del D.L. Nº 1057, precisando que debe ser otorgada con una eficacia anticipada, a partir del 03 de marzo de 2025 hasta la culminación de la designación de cargo, (…);

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76º, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (…);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, a favor de la señora KATERIN FRANCHESCA CONDORI MEZA, para ocupar cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica; debiéndose RESERVAR su plaza de origen, como servidor del Decreto Legislativo Nº 1057, a la cual deberá reincorporarse al término de su designación, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesada.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL